

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez informándole que el apoderado de la parte demandada presenta solicitud aplazamiento de la audiencia prevista para hoy 21 de junio de 2021, con fundamento en la situación de salud que afecta a su poderdante HERMES VILLAMIZAR VALENCIA.

Bucaramanga, 21 de junio de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la petición de aplazamiento a la diligencia programada para el día de hoy incoada por el apoderado de la parte demandada, que señala como justificación probabilidad de contagio del covid-19 del señor HERMES VILLAMIZAR PALOMINO, se ACCEDERÀ, ello teniendo en cuenta que si bien es cierto como lo ha deprecado la doctrina y la jurisprudencia, los profesionales del derecho están supeditados al régimen del artículo 159 del CGP respecto de las causales de interrupción procesal cuando acaece su muerte, enfermedad grave o privación de la libertad; inhabilidad, exclusión o suspensión del ejercicio profesional, también aclaró en oportunidad que, el ordenamiento jurídico no desconoce que puedan suceder acontecimientos especialísimos, repentinos, imprevisibles e irresistibles que teóricamente no encuadren en algunas de las hipótesis causantes de la interrupción señalada, pero que pudieran impedir que los litigantes honren el compromiso de asistir a las diligencias, situaciones tales como las que aqueja hoy día a nuestro país y al mundo entero por la situación de salubridad pública, que conlleva a un especial atención, comprensión y estudio por parte de este despacho judicial, es así como en procura de favorecer la salud de las partes en el proceso y en aplicación de los principios procesales al debido proceso, y concentración de la prueba que se vería afectado ante la inasistencia para el recaudo de los interrogatorios de una de las partes en una misma audiencia, se itera, se ACCEDERÀ al aplazamiento solicitado por el apoderado de la parte demandada.

En consecuencia, se fija como próxima fecha el día **LUNES 19 DE JULIO DE 2021 A LAS 2:30 PM**, para continuación de la diligencia de Inventarios y avalúos, con la advertencia de la imposibilidad de invocar nuevo aplazamiento a futuro dentro del presente trámite.

Igualmente, revisado el diligenciamiento se observa que no ha sido posible el acopio integral del material probatorio decretado en audiencia del pasado 19 de mayo de 2021, en consecuencia, se ordena por secretaría REITERAR las pruebas ordenadas a las diferentes entidades, con la advertencia del deber que les asiste de contribuir con una pronta y célere administración de justicia, y a las partes con el fin que realicen las gestiones a su cargo para el mismo propósito, y contar con las pruebas de manera integral con antelación a 5 días a la fecha señalada en antecedencia.

CÚMPLASE.

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d39bb98a3bac30d2ba65103f0b768461cf3f22e234bf78327ac2110ef350fbd2

Documento generado en 21/06/2021 12:30:16 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**